

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 231 -2026-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 16 de setiembre del 2026



Visto el Memorando Nº 1666-2026-GRL-DRS-L/30.50, emitido por el director general, conteniendo el Oficio Nº 211-2026-GRL-DRS-L/30.50.06, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe Técnico Nº 025-2026-GRL-DRS-L/30.50.06.03, presentado por la Unidad de Auditoria de la Calidad de Atención en Salud, en el cual sustenta técnicamente la aprobación mediante Resolución Directoral la Conformación del **Comité Institucional de Historias Clínicas** año 2026-2027 del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA y modificado por el Decreto Supremo Nº003-2009-MINSA establece que: La Historia Clínica es un documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el médico u otros profesionales brinden al paciente;



Que, título II de los deberes, restricciones y responsabilidades en consideración a la salud de terceros- Capítulo I del ejercicio de las profesiones médicas y fines de las actividades técnicas y auxiliares en el campo de la salud de la Ley Nº 26842 "Ley General de Salud" indica en su artículo 29º, que el acto médico debe estar sustentado en la historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado. La información mínima que debe contener la historia clínica se rige por el reglamento de la presente ley;



Que, la Ley Nº 29414 "Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud", Artículo 1º Modificaciones a la Ley General de Salud, Artículo 37º indica que los establecimientos de salud deben aprobar Normas, Reglamentos y Comités de funcionamiento interno,

Que, la Norma Técnica de Salud Nº139-MINSA/DGAIN "Norma Técnica de Salud Para la Gestión de la Historia Clínica" aprobada con Resolución Ministerial Nº 214-2018/MINSA tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de la atención a los usuarios de los servicios de salud a través de una adecuada Gestión de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de salud y de los establecimientos de salud,



Que, la Norma técnica en mención indica que el Comité Institucional de Historias Clínicas/del establecimiento de salud es el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa designados por la Dirección General del establecimiento de salud, tienen la responsabilidad de velar por la calidad del registro de las Historias Clínicas y demás formatos a través de la supervisión y cumplimiento de la Norma Técnica de Gestión de Historias Clínicas, además son los responsables de definir el método de archivo de la Historia Clínica, pudiendo establecerse los sistemas de archivos convencional, dígito terminal simple, dígito terminal compuesto; del mismo modo es responsable de determinar los tipos de archivos que serán implementados, pudiendo considerar el archivo pasivo, archivo especial y archivo centralizado, conforme a normativa vigente y a las condiciones operativas del establecimiento.

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipa Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-GRLP, ratificado con Ordena a Regional N° 008-2016-GRL-CR, define a la Oficina de Gestión de la Calidad como la Unidad Organiza encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital, para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente con la participación activa del personal para la cual bene asignada varias funciones entre ellas c) implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de calidad y mejora continua en los servicios;

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", director podrá establecer los Comités y/o Comisiones Permanentes o Temporales según sea el caso, necesarios para la dinámica e interrelaciones de coordinación de los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas, en el planeamiento, organización, ejecución y control de las actividades de salud;

Con el visado de la Dirección, Sub Dirección General, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Loreto y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución Gerencial N° 1256-2024-GRL-GERESA-L/30.01. De fecha 02 de setiembre del 2024, que designa al director general del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Regional de Loreto - Felipe Arriola Iglesias (2026-2027), con vigencia de (02) años, integrado en cumplimiento de la normativa vigente; considerando como miembros a los encargados de los siguientes Órganos y/o Unidades Orgánicas estructurales, según se detalla:

COMITÉ INSTITUCIONAL DE HISTORIAS CLÍNICAS	CARGO	CONDICIÓN
	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática	Presidente
	Coordinador de consultorios externos	Secretario Técnico
	Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro
	Jefe de la Unidad de Auditoria de la Calidad de atención en salud	Miembro
	Jefe de la Unidad de Garantía de la Calidad	Miembro
	Jefe de la Oficina de Seguros	Miembro
	Jefe del Departamento de Emergencias	Miembro
	Jefe de la Unidad de Archivos	Miembro

Artículo 2.- Encargar, a la oficina de Gestión de la Calidad realizar el seguimiento, monitoreo y distribución del acto resolutivo aprobado en el artículo 1°, para la implementación y aplicación en los servicios.

Artículo 3°.- Disponer, que las oficinas y servicios que conforman el comité institucional de Historias Clínicas aprobado en el artículo 1°, seguirán percibiendo sus remuneraciones de acuerdo a los dispositivos legales y vigentes.

Artículo 4º. – Encargar, a La Oficina de Estadística e Informática, proceda a publicar la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"
Dr. Jehoshua Rafael López López
C.M.P.: 50534
DIRECTOR GENERAL

JRMLL/RCHH/MGA/JFDCH/RGO/HAC/greisi